Núm. 98 Miércoles 26 de Abril de 1893 (18 cénts.)

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publícase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jeuves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscríbese en la Imprenta de la Vda. y Hered.s de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos, y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 22 de Abril)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1293

Sección de Fomento.—Montes

El día 5 de Mayo próximo, á las once de la mañana, se celebrarán en las Alcaldías respectivas las siguientes subastas de aprovechamientos con sujeción á los mismos pliegos de condiciones que en las anteriores.

En Horta, la tercera subasta de 3.000 tocones de varias partidas del Puerto para fabricación de alquitran. Plazo para el aprovechamiento hasta 30 de Septiembre de 1893. Tipo de tasación 650 pesetas.

En Pinell, la tercera subasta de 30 pinos marcados en Aubaga de la Argila. Plazo para el aprovechamiento hasta 30 de Septiembre de 1893. Tipo de tasación 100 pesetas.

Tarragona 24 de Abril de 1893.—El Gobernador, Cayetano Pineda.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1294

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

Terminados con arreglo á instrucción los procedimientos seguidos para hacerse efectivas las cantidades que por el concepto de canon de superficie de minas adeudan á la Hacienda la titulada «Mallorquina», sin que haya dado por resultado el abono al Tesoro de aquellas por su dueño, esta Delegación, por acuerdo de esta fecha y á tenor de lo dispuesto en el artículo 14 de la propia instrucción, ha resuelto se enagene la referida mina en subasta pública que tendrá lugar en estas oficinas los días 10, 14 y 18 del próximo mes de Mayo, si respectivamente no tuvieran resultado la primera y segunda, con sujeción á su vez, á cuanto se dispone en el artículo 23 del decreto ley de 29 de Diciembre de 1868, á cuyas subastas podrán tomar parte las personas á quienes pueda convenir, bajo las condiciones y tipos siguientes:

Nombre de la mina	Término en que radica	Clase de mineral	Nombre del propietario	Número de pertenencias	Canon anual — Pesetas	Capitalización del canon al 3 por 100 tipo de subasta — Pesetas.	Cantidad que adeuda á la Hacienda — Pesetas.
Mallorquina	Vimbodí.	Plomo	Enrique Schiravacher	12	120	4.000	296'34

Bases á que han de sujetarse las subastas que se citan:

1.ª La subasta se celebrará por medio de pliegos cerrados en el correspondiente papel de la clase 12 ó sea de una peseta, bajo el tipo en alza de la capitalización, sin que sea admitida proposición alguna que no cubra el importe de dicha capitalización, que será invariable en las tres subastas, y los pliegos, á los que acompañarán indispensablemente la cédula personal del licitador, se entregarán al Sr. Interventor de Hacienda.

2.ª Para tomar parte en la subasta es necesario acreditar que se ha depositado previamente en cajas del Tesoro el 5 por 100 del valor por que se saca á remate la misma, en la cual se presente como licitador, cuya cantidad ingresará definitivamente en el Tesoro, si le fuere adjudicada la mina, á cuenta de la cantidad total por que la remate, devolviéndose al interesado en caso contrario. El precio del remate se ingresará en cajas del Tesoro dentro de las veinte y cuatro horas siguientes al remate.

3.ª No podrán hacer postura los que sean deudores á la Hacienda en concepto de segundos contribuyentes ó por contratos ú obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos.

4.ª Los dueños de las minas podrán librarlas pagando en el acto y antes del remate, la cantidad por que se hallan en descubierto, recargos y costas (art. 15 de la instrucción de 9 de Abril de 1889.)

5.ª Si resultaren dos ó más proposiciones iguales, se abrirá en el acto licitación por el sistema de pujas á la llana, durante quince minutos, adjudicándose al mejor postor.

6.ª Si hecha la adjudicación no se presenta el rematante dentro de las veinte y cuatro horas siguientes á completar el precio, perderá todo derecho á la mina y al depósito del 5 por 100 que quedará á favor del Tesoro.

7.ª Los que concurran á hacer proposiciones en nombre de otros que tenga hecho el depósito, lo hará presentando el resguardo ó la certificación del mismo, debiendo constar á continuación del expresado documento en nota firmada por el esponente, que autoriza á que la presente, para que haga proposiciones á su nombre.

8.ª No podrán exigir los interesados otros títulos de propiedad que la carta de pago correspondiente y su certificado que acredite haber verificado el ingreso para que el Sr. Gobernador civil de la provincia le pueda expedir el título posesorio y con él hacer valer sus derechos en el Registro de la propiedad, si en el estuviese inscrita la mina rematada.

9.ª La mina quedará siempre sujeta á las mismas condiciones generales y especiales que se hubieran impuesto al primitivo dueño al expedir el título de propiedad, además de las que las leyes vigentes determinen ó en lo sucesivo se dictaren.

Lo que se anuncia al público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados y demás personas que quieran interesarse en la subasta.

Tarragona 17 de Abril de 1893.—El Delegado de Hacienda, Francisco de la Guardia.

Modelo de proposicion

D....., vecino de....., enterado del anuncio de venta de minas, publicado con fecha....., y de las condiciones y requisitos que se establecen para la adquisición de la misma, se compromete á quedarse con la denominada «Mallorquina», de 12 pertenencias, sita en el término municipal de Vimbodí, con sujeción á los expresados requisitos y condiciones por el precio de..... pesetas, (en letra).

(Fecha y firma).

Núm. 1295

Edicto

Por el presente se cita á D. Antonio Martin Toro y D. Francisco Castillo, vecinos de Almería y Madrid respectivamente, para que como dueños de las minas de plomo el primero de las tituladas «Nuestra Señora de la Salud» y «San Antonio», y el segundo de la «Julia», sitas en el término municipal de Molá, inscritas en las carpetas registros que obran en estas oficinas números 101, 102 y 98, para que comparezcan á esta Delegación dentro del término de quince días, según previene el artículo 12 de la vigente Instrucción del ramo, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el presente periódico oficial, á hacer efectivos los descubiertos que les resultan por el impuesto de canon de superficie; advirtiéndoles que de no verificarlo dentro del plazo señalado serán caducadas dichas pertenencias mineras, sin perjuicio de las demás responsabilidades á que haya lugar.

Tarragona 22 de Abril de 1893.—El Delegado de Hacienda, Francisco de la Guardia.

Núm. 1296

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Pratdip

Confeccionado el padrón de cédulas personales para el próximo ejercicio de 1893-94, en el que se hallan incluídos todos los individuos mayores de 14 años obligados á proveerse de aquel documento, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrá ser examinado y se admitirán las reclamaciones que se produzcan.

Pratdip 19 de Abril de 1893.—El Alcalde, Francisco Sabaté.

Núm. 1297

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con

destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1893-94, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 0'87 pesetas por cada ánade, perdiz, pollo y demás aves, liebres, conejos, etc., etc. de los 224 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 3'50 pesetas uno	196'00
Idem de 2'50 pesetas por cada 100 huevos de los 8.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 10'00 pesetas el 100..........	200'00
Idem de 1'87 pesetas por cada 50 kilos de patatas de los 10.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 7'50 pesetas los 50 kilos..................	375'00
Idem de 0'37 pesetas por cada 50 kilos de leña de los 25.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 1'50 pesetas los 50 kilos.....	93'75
Idem de 1'50 pesetas por cada 50 kilos de habas de los 1.085 á que asciende el consumo anual calculado al precio medio de 6 pesetas los 50 kilos.....	32'60
Idem de 1'25 pesetas por cada 50 kilos de algarrobas de los 10.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 5 pesetas los 50 kilos..	250'00
Idem de 0'75 pesetas por cada 50 kilos de paja de los 20.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 3'00 pesetas los 50 kilos.....	300'00
	1.447'35

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga, puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Pobla de Mafumet 12 de Abril de 1893.—El Alcalde, Juan March.

Núm. 1298

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1893-94, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 1'00 pesetas por cada gallina de las 242 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 4'00 pesetas una	242'00
Idem de 0'25 pesetas por cada liebre ó conejo de los 348 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 1'00 peseta una...............	87'00
Idem de 2'00 pesetas por cada 100 huevos de los 3.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 8'00 pesetas el 100..........	60'00
Idem de 2'50 pesetas por cada 100 kilos de patatas de los 12.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 10'00 pesetas los 100 kilos..............	300'00
Idem de 2'50 pesetas por cada 100 kilos de leña de los 23.000 á que asciende el consumo anual calculado al precio medio de 10'00 pesetas los 100 kilos	575'00
Idem de 2'50 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas de los 25.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 10 pesetas los 100 kilos..	625'00
Idem de 2'50 pesetas por cada 100 kilos de paja de los 88.000 á que asciende el consumo anual calculado al precio medio de 10'00 pesetas los 100 kilos.....	2.200'00
	4.089'00

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Aldover 15 de Abril de 1893.—El Alcalde accidental, Domingo Gavaldá.

Núm. 1299

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1893-94, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 0'75 pesetas por cada gallina de las 601 á que asciende el consumo medio de 3'00 pesetas una	450'75
Idem de 0'50 pesetas por cada conejo de los 399 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 2'00 pesetas uno...............	199'50
Idem de 2'00 pesetas por cada 100 huevos de los 8.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 8'00 pesetas el 100..........	160'00
Idem de 2'50 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas de los 8.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 10'00 pesetas los 100 kilos................	200'00
Idem de 1'25 pesetas por cada 100 kilos de paja de los 20.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 5 pesetas los 100 kilos....	250'00
	1.260'25

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Rasquera 2 de Abril de 1893.—El Alcalde, Juan Rufí.

Núm. 1300

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1893-94, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 0'87 pesetas por cada gallina, gallo ó palomo de los 362 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 3'50 pesetas uno............	316'75
Idem de 2'00 pesetas por cada 100 huevos de los 22.200 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 8'00 pesetas el 100.........	444'00
Idem de 3'75 pesetas por cada 100 kilos de patatas de los 12.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 15 pesetas los 100 kilos.	450'00
Idem de 0'50 pesetas por cada 100 kilos de leña de los 20.336 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 2'00 pesetas los 100 kilos.....	401'87
Idem de 3'12 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas de los 20.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 12'50 pesetas los 100 kilos..................	625'00
Idem de 1'50 pesetas por cada 100 kilos de paja de los 42.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 6'00 pesetas los 100 kilos.	630'00
	2.867'62

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Alió 29 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Miguel Plana.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1301

EDICTO

Don Maximiliano González de Agüero, Juez de primera instancia de Tortosa y su partido,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos ejecutivos instados por D. Francisco Pedrola Borrás, contra los consortes Enrique Ortega Subirats y Ana María Balaguer Aiximeno, de ignorado paradero, y en méritos de los cuales fueron embargadas á estos últimos y se sacan á segunda pública subasta por término de veinte días, las fincas siguientes:

Primera. Una casa situada en esta ciudad, Plaza de San Juan, número diez; linda por su derecha con la de Enrique Gens, por su izquierda con callejón y detrás con la de Joaquín Tallada; consta de bajos, medio entresuelo, dos pisos y un medio desván, mide la superficie de cuarenta metros cincuenta y seis centímetros, equivalentes á mil setenta y seis palmos setenta céntimos catalanes, de construcción antigua, y salió en primera subasta por la cantidad de dos mil setecientas veinte y cinco pesetas, pero rebajado el veinte y cinco por ciento, sale ahora por dos mil cuarenta y tres pesetas y setenta y cinco céntimos.............. 2.043'75 ptas.

Segunda. La nuda propiedad de una finca de regadío huerto, con casa de planta baja, un piso y desván, situado en el término de Roquetas, partida «la Colomera ó Palmera»; linda al Norte con camino, al Sur con tierras de D. Gregorio Gan, al Este con tierras de Doña Teresa Fustegueras y al Oeste con las de Joaquín Espuny y Porres, que juntos con los que se relacionan formaban antes un solo predio, por lo que la casa de Espuny está junto á la de éste y dentro de su límite, siendo por mitad el pozo, era, regaderas y ampribios de la casa y era; mide la superficie de cuatro jornales veinte y cinco céntimos, equivalentes á noventa y tres áreas treinta y ocho centiáreas, de valor toda ella ocho mil pesetas, según la relación del perito D. José María Vaquer, pero deducida la cantidad correspondiente á los nueve años de vida que según la tabla de probabilidades se dá á la usufructuaria de la propia finca, salió á primera subasta por la cantidad de cinco mil ochocientas cuarenta pesetas, y rebajado el veinte y cinco por ciento, sale ahora por cuatro mil trescientas ochenta pesetas...4.380 ptas.

En su virtud, el que quiera hacer postura á las relatadas fincas puede presentarse el día diez y siete del próximo mes de Mayo en los Estrados de este Juzgado, en el que tendrá lugar la subasta á las doce de su mañana, á favor del más beneficioso postor, debiendo el que desee tomar parte en ella depositar previamente en la Caja Sucursal ó consignar sobre la mesa judicial, el diez por ciento del valor por el que salen á subasta las fincas, que se devolverá á los que no quedaren rematantes; no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de dicho valor, y que el rematante deberá conformarse con los títulos de propiedad que aparecen de la Escritura de debitorio y certificación de cargas librada por el Registro de la propiedad unida á los autos, sin tener derecho de exigir otros ni reclamación alguna por deficiencia en los títulos, siendo de cuenta del rematante los gastos de Escritura y demás procedente.

Dado en Tortosa á veinte y uno de Abril de mil ochocientos noventa y tres.—Maximiliano González de Agüero.—P. M. de S. S., Licenciado, Paulino Maldonado.

Núm. 1302

En el Juzgado de primera instancia del Congreso de esta Corte y Escribanía del que refrenda, penden autos de concurso de la Compañía titulada «La Buena Fé», fundada por artífices plateros al fin del siglo pasado, en cuyos autos, y para que pueda llegar á conocimiento de todos los que tuvieren derecho á suceder á los primitivos acreedores, se acordó insertar, y así tuvo lugar en la *Gaceta oficial*, número setenta y cuatro, del día quince del corriente, la lista de todos éstos con el fin de que comparezcan, si lo tienen por conveniente, á reclamar sus respectivos créditos, ya en dicho Juzgado, ya directamente en las oficinas de la Sindicatura, que la componen D. Ramiro Martínez Aparicio y D. Luís Soria é instaladas en la calle de Juanelo, número veinte, principal; advirtiéndose que hay suficientes fondos para su completo reintegro, y que para lograr esto se han de presentar comprobantes justificativos del derecho que ostenten.

Madrid á veinte de Marzo de mil ochocientos noventa y tres.—El señor Juez, Balbino Martín.—El Escribano, Antolín Valdés.—Es copia.—Antolín Valdés.

Imp. de la Viuda y Herederos de J. A. Nel-lo.